



## Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4  
FSM/133307/2017/TO1

///Martín, 09 de junio de 2023. MEG

### **AUTOS Y VISTOS:**

Para resolver en la presente **causa FSM 133307/2017/TO1/51/3 (Registro interno: 3680)** del registro de la Secretaría de Ejecución de este Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 4 de San Martín, sobre la solicitud de salidas con acompañamiento efectuada por la defensa oficial respecto de su asistido **WALTER TOMAS CALVO ARICA**.

### **RESULTA:**

**I.** Que el 05 de octubre de 2020 **WALTER TOMAS CALVO ARICA**, fue condenado a las penas de **seis (6) años de prisión, multa de 68 unidades fijas, accesorias legales y costas del proceso**, por considerarlo coautor penalmente responsable del delito de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización, conducta agravada por haber intervenido más de tres personas organizadas a tal fin (artículos 5, 12, 21, 29 inc. 3°, 40, 41, 45 del Código Penal y artículo 5°, inciso "c" y 11 inciso "c" de la ley 23.737; 431 bis, 530 y 531 del C.P.P.N.).

**II.** Conforme el cómputo de pena agregado al presente legajo de ejecución, el nombrado se encuentra detenido, en forma ininterrumpida, desde el 22 de mayo de 2018, y la pena de prisión impuesta vencerá el 21 de mayo de 2024.

**III.** El 02 de marzo pasado resolví "**...I. HACER LUGAR a la aplicación del estímulo educativo respecto de WALTER TOMAS CALVO ARICA y, en consecuencia, REDUCIR EN TRES (3) MESES los plazos para su avance en**



la progresividad del régimen penitenciario (inciso "d" del art. 140 ley 24.660). **II. INCORPORAR A WALTER TOMAS CALVO ARICA AL RÉGIMEN PREPARATORIO PARA LA LIBERACIÓN a partir del día de la fecha (artículos 11 y 56 quater de la ley 24.660 según ley 27.375)".**

**IV.** El pasado 16 de mayo, la defensa oficial de **CALVO ARICA** solicitó se le concedieran a su asistido las salidas contempladas en el artículo 56 quater de la ley 24.660. Al respecto señaló que *"...dado que en fecha 2 de marzo pasado el asistido fue incorporado al régimen reglado en el art. 56 quater de la ley 24.660 (según ley 27.375), en función de lo cual se advierte que el día 2 de junio próximo se cumplirán los tres meses de preparación dentro del establecimiento penitenciario previstos en la norma referida, solicito que se requiera el informe correspondiente al CPF CABA, a fin de que prontamente se incorpore al asistido al régimen de salidas diurnas previsto en el art. 56 quater de la ley 24.660"*.

En virtud de dicha petición, se les encomendó a las autoridades penitenciarias del CPF CABA, la producción de un completo informe acerca de la incorporación de nombrado a las salidas con acompañamiento.

**V.** Así las cosas, el pasado 18 de mayo fueron recibidos los informes requeridos junto con el acta del consejo correccional. De allí surge que las salidas serían realizadas con el acompañamiento de la señora Jesica Andrade -concubina del encartado- en el domicilio de la calle Arribeños N° 5193, San Justo, Villa Luzuriaga, provincia de Buenos Aires.





## *Poder Judicial de la Nación*

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4  
FSM/133307/2017/TO1

Además, he de destacar que del Acta N°73/2023 del 03 de abril de 2023 surgió lo siguiente:

- **SERVICIO CRIMINOLÓGICO:** *"...Cabe mencionar que el Tribunal interviniente resolvió REDUCIR EN TRES (03) MESES los plazos para su avance en la Progresividad del Régimen Penitenciario (inc. d del art.140 de la Ley 24.660). De acuerdo al Departamento de Judicial no posee procesos pendientes de resolución judicial según información suministrada por la Oficina de Instrucción de este Complejo Penitenciario, quien nos ocupa NO registra sanciones ni partes disciplinarios desde su ingreso a este Establecimiento Carcelario, observando con regularidad los reglamentos carcelarios. Conforme los registros obrantes, el interno fue incorporado al Régimen de Ejecución Anticipada y Voluntaria de la Pena (R.E.A.V.P) en fecha 12/08/2019. Pasó a revistar para esta dependencia calidad de interno condenado en fecha 08/03/2021. Actualmente, se encuentra transitando la Fase de Confianza del Período de Tratamiento de la Progresividad del Régimen Penitenciario desde el día 14/03/2022. Los últimos guarismos calificadorios han sido: DICIEMBRE/2022: CONDUCTA EJEMPLAR DIEZ (10) - CONCEPTO BUENO SEIS (06). UR II. MARZO/2023: CONDUCTA EJEMPLAR DIEZ (10) - CONCEPTO BUENO SEIS (06). UR II. Atento a lo solicitado, se destaca que en fecha 03/02/2023 mediante Acta N° 10/2023 fue tratada su incorporación al Régimen Preparatorio para Liberación (Art. 56 Quater de la Ley 24.660 y su modificación con la Ley 27.375). Por tanto, siendo que el interno se*



encuentra incorporado al Régimen Preparatorio para la liberación, esta Sección se expide de manera **favorable** respecto del otorgamiento de salidas con acompañamiento familiar **a partir del 21/05/2023**, las cuales, según la entrevista mantenida con el interno, serán gozadas en el domicilio sito en la calle Arribeños N° 5193, San Justo, Villa Luzuriaga, Prov. De Buenos Aires, donde habita su concubina la Sra. Andrade Jesica. Para tal fin, esta sección propone una salida por mes, de hasta 12 hs. diurnas teniendo en cuenta el tiempo de desplazamiento desde este establecimiento carcelario hasta el domicilio consignado en San Justo. Ello, durante el término de seis (06) meses, siendo la modalidad propuesta bajo tuición familiar, y siendo los últimos tres (03) meses de su tránsito por dicho Régimen, salidas bajo palabra de honor".

- **SECCIÓN ASISTENCIA SOCIAL:** "...En virtud de la solicitud interpuesta, cabe destacar que el presente informe Social se confecciona según lo expresado por el nombrado, su referente y de los datos existentes en su Legajo Social. Quien nos ocupa expresa su conformidad de ser incorporado a las salidas con acompañamiento del Régimen Preparatorio para su libertad, ratificando a su referente, la ciudadana ANDRADE MEDINA JESICA, MARION con vínculo de esposa con la PPL, domiciliada sito en Calle Arribeños N°5193, San Justo en la localidad de Villa Luzuriaga. Por otra parte se ha establecido comunicación telefónica al nro 1125946397, recepcionando la llamada la Sra. ANDRADE MEDINA JESICA, MARION, quien refiere





## *Poder Judicial de la Nación*

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4  
FSM/133307/2017/TO1

que desea acompañar a su marido en esta etapa, ante una posible incorporación paulatina al medio libre, en donde, las mismas serían a fin de poder consolidar su vinculación familiar, junto a sus tres hijos y ayudar a su conviviente. Económicamente se solventa los gastos con el ingreso obtenido por su trabajo como auxiliar de enfermera, bajo relación de dependencia para una prepaga, donde desempeña la tarea de visitadora médica. El domicilio ha sido constatado de manera fehaciente en fecha 23 de enero del corriente año, así como también el vínculo invocado. Ante lo expuesto, surge de la investigación social, que el causante contaría con contención afectiva y propuesta habitacional, para el usufructo del presente régimen, en donde su grupo familiar se encuentran dispuesto a acompañarlo y asistirlo en esta etapa de retorno paulatino al medio libre a los fines de continuar fortaleciendo los lazos de su red vincular para su futura inclusión al medio libre. Por lo precedente, se evalúa **favorable** el usufructo de las salidas con acompañamiento al domicilio en el marco del régimen preparatorio".

- **DIVISION SEGURIDAD INTERNA:** "...El interno ingresó a esta Unidad Residencial en fecha **01/11/2021**, procedente de la Unidad Residencial VI, actualmente se encuentra alojado en el Pabellón N° 8. Se informa que el causante tiene una buena convivencia en el alojamiento que posee y demuestra una aceptable relación con el personal abocado a su supervisión, además demuestra interés en la preservación de los



elementos provistos y en aquellos que son de uso común dentro del sector de alojamiento asignado. Posee hábitos de higiene aceptables tanto en su persona como en los sectores que ocupa habiendo participado en forma responsable en las actividades diagramadas, procurando de esta forma el cumplimiento a los horarios establecidos. En consideración de la observancia de las normas reglamentarias que rigen la convivencia intramuros, conforme lo informado por la oficina de Instrucción de este establecimiento, el interno NO REGISTRA sanciones a la fecha de confección del presente informe, respetando las normas carcelarias vigente y observando un buen comportamiento. Asimismo, se destaca que al día de la fecha, se encuentra cumpliendo los objetivos fijados por esta División; y respecto a la concesión de salidas con acompañamiento art. 56 quater, se considera que una vez confrontado los informes de las distintas áreas y observando los recaudos exigidos por Ley; la aquiescencia quedará sujeta a la aprobación de la totalidad de los integrantes del Consejo Correccional. Esta área se expide de manera **favorable**".

- **CENTRO UNIVERSITARIO DEVOTO:** "...Se encuentra inscripto en este centro universitario desde el 22 de febrero de 2022, siendo alumno condicional del Programa de Estudio UBA XXII. De acuerdo a su Legajo Educativo se desprende que cursa materias del Ciclo Básico Común. Cabe destacar que el 29 de marzo de 2022 se consensuó un objetivo educativo para acceder a la Fase de Confianza, encontrándose en desarrollo. Esta instancia se expide de manera favorable a las salidas





## *Poder Judicial de la Nación*

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4  
FSM/133307/2017/TO1

con acompañamiento del Régimen Preparatorio para la Liberación. Se expide de manera **favorable**".

- **DIRECCION TRABAJO:** "...El mentado interno comenzó a desarrollar tareas desde el 07/02/2023, actualmente se encuentra afectado al taller de JUEGOS DIDÁCTICOS. En relación a lo solicitado, esta instancia informa que el temperamento a adoptar para su incorporación al régimen estipulado en el Artículo 56 quater de la Ley de Ejecución de la Pena es **favorable**, en virtud de que el mismo cumple con los requisitos legales exigibles para usufructuar de la misma. Sin embargo, el otorgamiento de lo solicitado queda supeditado a la evaluación por parte de la totalidad de los miembros del Consejo Correccional de esta Unidad Residencial".

- **AREA DE SANIDAD - PSICOLOGÍA:** "...Paciente entrevistado en el día de la fecha, se presentó vigil, globalmente orientado, sin signos de la serie psicótica ni depresiva, juicio conservado, no se detectan signos de ideación autolesiva durante la entrevista. Permeable a intervenciones. Respecto al beneficio solicitado esta área se expide en forma **favorable**".

- **CONCLUSIONES GENERALES:** "...Este Consejo Correccional conforme a lo establecido por el artículo 56 quater de la Ley N° 27.375 modificatoria de la Ley N° 24.660 y en base a lo informado precedentemente por las diferentes áreas que integran este Organismo, se expiden por **UNANIMIDAD** en forma **FAVORABLE**, respecto a la posibilidad de incorporar al interno **CALVO ARICA**,



**WALTER TOMAS (L.P.U 410.070/C) al RÉGIMEN DE SALIDAS CON ACOMPAÑAMIENTO** en el marco del **RÉGIMEN PREPARATORIO PARA LA LIBERACIÓN, a partir del 21/05/2023**, dentro del citado texto legal, y con miras a concretar un mayor contacto con el mundo exterior, fortalecer lazos vinculares, y así lograr una más exitosa posibilidad de retorno al medio libre. Asimismo, este Órgano Colegiado sugiere que las mismas se lleven a cabo bajo **ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR** de su esposa, Sra. Andrade Medina Jesica, Marion, dirigiéndose en transporte público. Se propone que sea de frecuencia mensual, de horas diurnas, debiendo adicionarse 3 (tres) horas (ida y vuelta) por viaje (contemplando esperas y demoras) al tiempo que se considere para permanecer en su domicilio, para poder desplazarse desde este Complejo Penitenciario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al domicilio fijado para el goce de sus egresos, sito en **Calle Arribeños N°5193, San Justo en la localidad de Villa Luzuriaga, provincia de Buenos Aires"**.

Junto con los informes, fue recibida la constatación del domicilio, que no se encontraba legible y había sido realizada en el mes de enero de 2023. Por ello se le encomendó a la Comisaría Distrital Noreste 4° de Los Pinos que llevara nuevamente a cabo la misma. De las actuaciones remitidas surge que el domicilio de la calle Arribeños Nro. 5193 de Los Pinos, de la localidad de Villa Luzuriaga, provincia de Buenos Aires fue constatado y que la señora Andrade informó estar dispuesta a acompañar a su concubino durante el





## *Poder Judicial de la Nación*

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4  
FSM/133307/2017/TO1

usufructo de las salidas con acompañamiento, en caso de concedérsele las mismas.

**VI.** Corrida la vista al Ministerio Público Fiscal, el doctor Carlos Cearras, se expidió de manera positiva a la concesión del beneficio.

Al respecto señaló que *"...se recibió del Complejo Penitenciario Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (U.R. II) el Acta N° 73/2023 realizada por el Consejo Correccional, en donde las distintas áreas se expidieron al respecto de la incorporación de Calvo Arica a la segunda etapa del régimen mencionado, a saber:*

1. *Por su parte la Sección Servicio Criminológico se expidió de manera **favorable** respecto del otorgamiento de salidas con acompañamiento familiar a partir del 21 de mayo de 2023, las cuales, según la entrevista mantenida con el interno, serán gozadas en el domicilio sito en la calle Arribeños N° 5193, San Justo, Villa Luzuriaga, provincia de Buenos Aires, donde habita su concubina la Sra. Andrade Jesica. Proponen una salida por mes, de hasta 12 horas diurnas teniendo en cuenta el tiempo de desplazamiento desde el establecimiento carcelario hasta el domicilio consignado en San Justo. Ello durante el término de seis meses, siendo la modalidad supuesta bajo tuición familiar, y siendo los últimos tres meses de su tránsito por dicho Régimen, salidas bajo palabra de honor.*

2. *La Sección Asistencia Social informa que quien será la referente es Jesica Andrade Medina con*



vínculo de esposa, domiciliada en calle Arribeños N° 5193, San Justo en la localidad de Villa Luzuriaga. Se estableció comunicación con la referente quien refirió que sea acompañar a su marido en esta etapa, ante una posible incorporación paulatina al medio libre. Económicamente se solventa los gastos con el ingreso obtenido por su trabajo como auxiliar de enfermera, bajo relación de dependencia para una prepaga, donde desempeña la tarea de visitadora médica. El domicilio ha sido constatado de manera fehaciente en fecha 23 de enero del corriente, así como también el vínculo invocado. Evaluando de manera **favorable** el usufructo de las salidas con acompañamiento al domicilio en el marco del régimen preparatorio.

3. Por su parte, la División Seguridad Interna refiere que el causante tiene una buena convivencia en el alojamiento que posee y demuestra una aceptable relación con el personal abocado a su supervisión, sin registran sanciones a la fecha de la confección del informe, expidiéndose de manera **favorable**.

4. El Centro Universitario Devoto informa que el interno se encuentra afectado al taller de "Juegos Didácticos", indicando que el temperamento a adoptar para su incorporación al régimen estipulado en el art. 56 quáter de la ley de ejecución de la pena es **favorable**.

5. Asimismo, el Área de Sanidad-Psicología indica que el paciente fue entrevistado, presentándose globalmente orientado, sin signos de la serie psicótica ni depresiva, juicio conservado, no se





## *Poder Judicial de la Nación*

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4  
FSM/133307/2017/TO1

detectan signos de ideación autolesiva durante la entrevista. Respecto al beneficio solicitado se expiden en forma **favorable**.

Como conclusión general se expidieron por **unanimidad en forma favorable** respecto a la posibilidad de incorporar a Calvo Arica al régimen de salidas con acompañamiento, sugiriendo que las mismas se llevan a cabo bajo acompañamiento familiar de su esposa, Sra. Andrade Medina Jesica, dirigiéndose en transporte público. Se propone que sea de frecuencia mensual, de horas diurnas, debiendo adicionarse tres horas (ida y vuelta) por viaje (contemplando esperas y demoras) al tiempo que se considere para permanecer en su domicilio, para poder desplazarse desde el Complejo al domicilio fijado para el goce de sus egresos.

... Por lo manifestado en los párrafos precedentes, este Ministerio Público Fiscal no se opone a la incorporación de **Walter Tomás Calvo Arica** a la segunda etapa del régimen preparatorio para la liberación, esto es, salidas hasta 12 horas con acompañamiento (cfr. Art. 56 quáter ley 24.660)".

**VII.** Por último, en virtud de lo informado el 19 de mayo de 2023 por el Registro Nacional de Reincidencia, el nombrado no posee ningún nuevo proceso en donde interese su detención, ni pendiente de resolución.

### **Y CONSIDERANDO:**

Llegado el momento de resolver, tomo en cuenta que, conforme el cómputo de pena oportunamente señalado y la fecha en la que fue incorporado al



Régimen Preparatorio para la Liberación, **WALTER TOMAS CALVO ARICA** ya ha cumplido con el requisito temporal exigido por el artículo del art. 56 quater de la ley 24.660 para acceder al régimen de salidas allí previsto.

Valoro que el nombrado fue calificado con conducta "ejemplar diez (10)" y concepto "bueno seis (6)", y que no registra sanciones disciplinarias, de lo que se puede concluir que ha respetado los reglamentos carcelarios.

Asimismo, y tal como surge de los informes ya reseñados, en caso de otorgárseles las salidas requeridas, cuenta con una propuesta habitacional y con su concubina como acompañante.

También valoro que ha obtenido múltiples informes favorables de los peritos tratantes de la unidad donde cumple detención para su acceso a las salidas anticipadas establecidas en el "Régimen de preparación para la liberación"; teniendo en especial consideración la evolución observada en el cumplimiento de los objetivos trazados en su programa de tratamiento individual y que registra un pronóstico de reinserción social favorable.

De ese modo, entiendo que se hallan reunidas todas las condiciones previstas en la normativa de referencia, por lo que corresponde conceder a **WALTER TOMAS CALVO ARICA** el régimen de salidas anticipadas.

Concretamente, los egresos deberán efectuarse de manera mensual (una salida por mes), con una duración de DOCE (12) horas diurnas, en el domicilio





## Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4  
FSM/133307/2017/TO1

ubicado en la calle Arribeños Nro. 5193 de Los Pinos, de la localidad de Villa Luzuriaga, provincia de Buenos Aires; debiendo llevarse a cabo con el acompañamiento de la señora Jesica Andrade (DNI N° 94.432.132).

En virtud de lo expuesto, con la conformidad del Fiscal General y en mi carácter de jueza de ejecución,

**RESUELVO:**

**CONCEDER** al interno **WALTER TOMAS CALVO ARICA** las **SALIDAS ANTICIPADAS CON ACOMPAÑAMIENTO**, -art. 56 *quater* ley 24.660; las que deberán efectuarse de manera mensual (una salida por mes), con una duración de DOCE (12) horas diurnas, en el domicilio ubicado en la calle Arribeños Nro. 5193 de Los Pinos, de la localidad de Villa Luzuriaga, provincia de Buenos Aires; debiendo llevarse a cabo con el acompañamiento de la señora Jesica Andrade (DNI N° 94.432.132).

Regístrese, notifíquese, publíquese (Acordada 15/2013 CSJN).

Ante mí:

Se libraron cédulas electrónicas a las partes y DEO.  
Conste.



---

*Fecha de firma: 09/06/2023*

*Firmado por: MARIA CLAUDIA MORGESE MARTIN, JUEZ DE CAMARA*

*Firmado por: JIMENA SOLEDAD MAZZA, SECRETARIO DE JUZGADO*



#35389315#372271031#20230609144947732